



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN No. 0353

( 20 ABR 2020 )

“Por la cual se otorga el acceso a recursos genéticos y sus productos derivados a la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** para el proyecto “Desarrollo de nuevos agentes terapéuticos para el tratamiento de enfermedades de importancia en Salud Pública en Antioquia específicamente Subproyecto: E.6 Prototipo Farmacéutico Contra la Malaria”, en virtud del artículo 252 de la Ley 1753 de 2015”

**EL DIRECTOR DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS**

En ejercicio de la función establecida en el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, y

**C O N S I D E R A N D O**

Que la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, identificada con NIT 890.980.040-8, mediante radicado E1-2017-011798 del 15 de mayo de 2017, presentó solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, para el proyecto “Desarrollo de nuevos agentes terapéuticos para al tratamiento de enfermedades de importancia en Salud Pública en Antioquia – Específicamente Subproyecto: E.6 Prototipo Farmacéutico Contra la Malaria”, en el marco del artículo 252 de la Ley 1753 de 2015.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante radicado DD-E2-2017-021703 del 9 de agosto de 2017, requirió a la Universidad remitir el formato diligenciado debidamente, remitir cronograma de actividades con las fechas exactas en que se realizaron las actividades de acceso; informar si el proyecto aún estaba en ejecución; aportar certificado o concepto del Ministerio del Interior en caso que las muestras fueran tomadas de un medio silvestre, así como el permiso que amparó la colecta o soportar que dichas muestras fueron depositadas en una colección registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos “Alexander von Humboldt”, entre otros.

Que la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, mediante radicado E1-2018-015375 del 28 de mayo de 2018, dio respuesta a lo requerido por esta Dirección, y remitió nuevamente la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, allegó concepto del Ministerio del Interior, a través del cual se estableció que no era necesario expedir el respectivo acto administrativo de certificación, así como la carta de la Institución Nacional de Apoyo, es decir, la Universidad Nacional de Colombia, la hoja de vida de la responsable técnica del proyecto, entre otros.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante radicado DBD-8201-E2-2018-02214 del 23 de julio de 2018, dio alcance a los requerimientos efectuados y solicitó a la Universidad aclarar la información relacionada con los géneros de las familias a las que se pretendía acceder, ampliar requerimientos detallados en cuanto a la recolección de muestras, ampliar detalladamente la metodología, adjuntar la autorización del comité de bioética para el desarrollo del proyecto, definir la duración aproximada para el desarrollo de la investigación, y adjuntar certificado de existencia y representación legal de la Universidad.

Que la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, mediante radicado E1-2018-023749 del 15 de agosto de 2018, dio respuesta a los requerimientos realizados por esta Dirección.

“Por la cual se otorga el acceso a recursos genéticos y sus productos derivados a la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** para el proyecto “Desarrollo de nuevos agentes terapéuticos para el tratamiento de enfermedades de importancia en Salud Pública en Antioquia específicamente Subproyecto: E.6 Prototipo Farmacéutico Contra la Malaria”, en virtud del artículo 252 de la Ley 1753 de 2015”

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante radicado DBD-8201-E2-2018-026777 del 5 de septiembre de 2018, señaló a la Universidad que aún no se había aclarado completamente lo solicitado previamente. En ese orden de ideas, solicitó señalar con precisión las fechas en que se recolectó el material vegetal objeto del proyecto, aportar el permiso de colecta que amparó dichas actividades o, en su defecto, soportar que las muestras se encontraban depositadas en una colección registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos “Alexander von Humboldt”, y ampliar detalladamente la metodología, especificando las actividades de los modelos *in vivo*.

Que la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, mediante radicado E1-2018-028325 del 24 de septiembre de 2018, dio respuesta a lo requerido por esta Dirección, aportando el certificado de determinación y depósito de material botánico del Herbario de la Universidad, en el que consta que las colecciones de plantas anexas en la lista fueron determinadas y depositadas allí.

Que la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, mediante radicados E1-2018-029884 del 5 de octubre y E1-2018-030281 del 10 de octubre de 2018, allegó a esta Dirección la metodología ampliada.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante radicado DBD-8201-E2-2018-024837 del 15 de agosto de 2018, solicitó concepto a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia (CORANTIOQUIA) de viabilidad de colecta de especies para el desarrollo del proyecto de la Universidad de Antioquia.

Que la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia (CORANTIOQUIA), mediante radicado E1-2018-028657 del 26 de septiembre de 2018, dio viabilidad de colecta de especies para el desarrollo del proyecto.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante Auto No. 418 del 23 de octubre de 2018, admitió la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados presentada por la Universidad de Antioquia en el marco del artículo 252 de la Ley 1753 de 2015, para el proyecto “Desarrollo de nuevos agentes terapéuticos para el tratamiento de enfermedades de importancia en Salud Pública en Antioquia – Específicamente Subproyecto: E.6 Prototipo Farmacéutico Contra la Malaria”.

Que la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, de conformidad con lo establecido en la Decisión Andina 391 de 1996 y el artículo 6 del Auto No. 418 del 23 de octubre de 2018, efectuó la publicación del auto en mención a los catorce (14) días del mes de julio de 2019, en el diario El Mundo. Copia de la publicación fue remitida a esta Dirección, mediante radicado 14579 del 15 de julio de 2019.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante Resolución No. 0004 del 2 de enero de 2020, acogió el Dictamen Técnico Legal No. 240 del 5 de diciembre de 2019, en el que se recomendó el paso a la etapa de negociación de la distribución de beneficios no monetarios y a la eventual firma del contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para el proyecto “Desarrollo de nuevos agentes terapéuticos para el tratamiento de enfermedades de importancia en Salud Pública en Antioquia – Específicamente Subproyecto: E.6 Prototipo Farmacéutico Contra la Malaria”, presentado por la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**.

Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 de la Decisión Andina 391 de 1996, el 11 de marzo de 2020, se realizó la reunión de concertación de los términos del contrato y negociación de los beneficios no monetarios por el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados para el proyecto mencionado.

Que el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, debidamente facultado de conformidad con lo establecido en el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, suscribió con la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**

“Por la cual se otorga el acceso a recursos genéticos y sus productos derivados a la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** para el proyecto “Desarrollo de nuevos agentes terapéuticos para el tratamiento de enfermedades de importancia en Salud Pública en Antioquia específicamente Subproyecto: E.6 Prototipo Farmacéutico Contra la Malaria”, en virtud del artículo 252 de la Ley 1753 de 2015”

el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados No. 283 del 11 de marzo de 2020.

Que las condiciones en las cuales este Ministerio otorga a la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados se encuentran señaladas en el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados con Fines Comerciales No. 283 de 2020 y en los documentos que forman parte integral del mismo.

Que la Decisión Andina 391 de 1996 estableció en su artículo 38 que “Una vez adoptado y suscrito el contrato, en unidad de acto se emitirá la resolución correspondiente, la que se publicará junto con un extracto del contrato en el diario de amplia circulación nacional. A partir de ese momento se entenderá perfeccionado el acceso”.

Que el numeral 21 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, establece que es función de este Ministerio la obtención, uso, manejo, investigación, importación y exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestre. A su vez, el numeral 38 del artículo 5 ibídem señala que es responsabilidad de este Ministerio vigilar que el estudio, exploración e investigación realizada por nacionales y extranjeros con respecto a nuestros recursos naturales renovables respete la soberanía nacional y los derechos de la Nación colombiana sobre sus recursos genéticos.

Que el Gobierno Nacional, a través de la expedición del Decreto 730 del 14 de marzo de 1997, determinó que el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es la Autoridad Nacional Competente para actuar en los términos y para los efectos contenidos en la Decisión Andina 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

Que el capítulo 5, sección 1 del Decreto 1076 de 2015, reglamenta la investigación científica sobre diversidad biológica y se contempla, entre otras cosas, que aquellas que requieran obtención y utilización de recursos genéticos, sus productos derivados o el componente intangible, quedarán sujetas a lo previsto en el mismo y demás normas legales vigentes que regulen el acceso a recursos genéticos.

Que el Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 “establece los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible”, y el numeral 14 del artículo 16, le asignó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos la función de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

Que mediante Resolución No. 0016 del 09 de enero de 2019 y acta de posesión No. 07 del 22 de enero de 2019, se efectuó el nombramiento de carácter ordinario de Director Técnico, Código 100, Grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a **EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.407.547.

En mérito de lo expuesto;

## R E S U E L V E

**Artículo 1.** OTORGAR a la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** el acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para el proyecto “Desarrollo de nuevos agentes terapéuticos para al tratamiento de enfermedades de importancia en Salud Pública en Antioquia – Específicamente Subproyecto: E.6 Prototipo Farmacéutico Contra la Malaria”, en virtud de lo establecido en el artículo 252 de la Ley 1753 de 2015, y en el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 283 del 11 de marzo de 2020.

“Por la cual se otorga el acceso a recursos genéticos y sus productos derivados a la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** para el proyecto “Desarrollo de nuevos agentes terapéuticos para el tratamiento de enfermedades de importancia en Salud Pública en Antioquia específicamente Subproyecto: E.6 Prototipo Farmacéutico Contra la Malaria”, en virtud del artículo 252 de la Ley 1753 de 2015”

**Artículo 2. OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del proyecto de investigación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula primera del Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 283 de 2020, es desarrollar medicamentos innovadores que sirvan como alternativas para el control y prevención de enfermedades relevantes en salud pública en Antioquia.

**Artículo 3. OBLIGATORIEDAD Y CUMPLIMIENTO.** Sin perjuicio de las obligaciones contraídas por la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, en virtud del presente acto administrativo se deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 283 de 2020 y en los documentos que hacen parte integral de este, so pena de la aplicación del procedimiento establecido en la Ley 1333 de 2009 y en las disposiciones que la reglamenten o modifiquen.

**Artículo 4. NOTIFICACIÓN.** Notifíquese el presente Acto Administrativo a la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, a través de su representante legal o de su apoderado debidamente constituido, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 5. PUBLICACIÓN.** En aplicación de los principios de publicidad y transparencia, se ordena proceder a la publicación del presente Acto Administrativo, junto con un extracto del Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 283 de 2020, en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**Artículo 6. COMUNICACIÓN.** La **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** deberá comunicar el contenido de la presente Resolución a la Universidad Nacional de Colombia, en su calidad de Institución Nacional de Apoyo.

**Artículo 7. RECURSOS.** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**20 ABR 2020**

Dada en Bogotá, D.C. a los



**EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS**

Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Exp. RGE311

Proyectó: Mónica R. Pinzón Vanegas – Abogada contratista

Revisó: Mónica Lilly Serrato Moreno – Abogada contratista

Aprobó: Carlos Augusto Ospina Bravo – Coordinador Grupo de Recursos Genéticos – DBBSE

Anexo: Extracto del contrato en un (1) folio

**EXTRACTO DEL CONTRATO DE ACCESO A RECURSOS GENÉTICOS Y SUS PRODUCTOS DERIVADOS No. 283, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**

**PROYECTO**

Desarrollo de nuevos agentes terapéuticos para el tratamiento de enfermedades de importancia en Salud Pública en Antioquia específicamente Subproyecto: E.6 Prototipo Farmacéutico Contra la Malaria.

**OBJETO DEL PROYECTO**

Desarrollar medicamentos innovadores que sirvan como alternativas para el control y prevención de enfermedades relevantes en salud pública en Antioquia.

**SOLICITANTE**

Universidad de Antioquia, identificada con NIT. 890.980.040-8.

**RESPONSABLE TÉCNICA**

Adriana Pabón Vidal.

**INSTITUCIÓN NACIONAL DE APOYO**

Universidad Nacional de Colombia.

**PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO**

El término de ejecución será de seis (6) meses, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo por medio del cual se perfeccione el presente contrato.

**FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO**

11 de marzo de 2020.

**EXPEDIENTE**

RGE311